**ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.1 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN AVENIDA DE LA PAZ NO. 26 COLONIA CHIMALISTAC, C.P. 010170 DEL ÁLVARO OBREGÓN.**

El C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción II, 41 penúltimo párrafo y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 21 segundo párrafo fracción I, 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Anexo XVII “Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso FONDEN, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en la República Mexicana” de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011 dictamina la procedencia de la excepción a la licitación pública para la realización de acciones para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017.

**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en términos del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene entre sus principales funciones, el preservar el arte y la cultura, impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales, mismas que se encuentran orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, así como el derecho al desarrollo de la propia cultura y a la conservación de las tradiciones y participación social; promover y difundir entre la población la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones históricas, artísticas, científicas y tecnológicas, estimular la educación, a través de diversos talleres, cursos y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social; apoyar la creación, la difusión cultural y el hábito de la cultura entre los habitantes de la Ciudad de México.

Para el cumplimiento de estas atribuciones es necesario proveer los bienes y servicios que garanticen la adecuada operación de la Secretaría, siendo facultad de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales allegar los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, cumpliendo con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; de conformidad con el artículo 101-G fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece que es atribución de las áreas encargadas de la administración en las dependencias participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Órganos Desconcentrados, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales.

En el marco de estas atribuciones, con la finalidad de dar continuidad a las operaciones de los recintos adscritos a esta Dependencia, se requiere la prestación de servicios para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, para lo cual es necesario llevar a cabo la contratación de aquellos proveedores que muestren disponibilidad y capacidad de reacción inmediata y que cuenten con los recursos técnicos y financieros que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

Para solventar las obras y acciones requeridas para contener los daños ocasionados por la ocurrencia del sismo anteriormente mencionado, se hará uso del Apoyo Parcial Inmediato (APIN), proveniente del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidos a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, en términos de la normatividad aplicable.

El recurso asignado para Apoyo Parcial Inmediato a la Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal por la cantidad de $23,641,973.32 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 MN) le fue notificado por oficio DGAF/DADF/GASF/153400/2311/2017, en el que se indica que dichos recursos deberán ser destinados a las obras y acciones para los trabajos urgentes de reparación de daños del sector cultural estatal, por lo que la dependencia señalada mediante oficio DGSMPC.1011/2017 de fecha 05 de octubre de 2017 designa a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México como instancia ejecutora de los APIN indicados en dicho documento; sin embargo mediante oficio oficio DGSMPC.1042/17 signado por el Arquitecto Raúl Delgado Lamas, Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal se indica a la Gerencia de Administración Sectorial Fiduciaria el desglose de ejecutoras así como el monto asignado a cada una de ellas, estableciendo para la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México la cantidad de $3,168,862.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), siendo esta última responsable de que los contratos que celebre, se apeguen al listado correspondiente a las acciones, trabajos y obras que no rebasen los importes asignados, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que generen el ejercicio de los recursos, tal como se enuncia en el Acta de instalación del Subcomité Operativo de Evaluación de Daños a la Infraestructura Cultural el pasado 22 de septiembre del año en curso. Asimismo, por parte de BANOBRAS, fue asignado como referencia del API el número API-307-7-227.

**PLANTEAMIENTO**

1. **DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El edificio sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicado en avenida de la Paz No. 26 Colonia Chimalistac, C.P. 010170 Del Álvaro Obregón presenta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIAGNÓSTICO DE DAÑOS REPORTADO** | **ACCIONES** | **COSTO DEL SERVICIO** |
| Se agrietaron elementos estructurales en losa tipo reticular, trabes y muros. Se desprendieron, muros, aplanados, plafones y vitroblocks. | Realización de calas para revisión estructural (1 Lote); Retiro de aplanado sueltos (350m2); Retiro de muros (30m2); Retiro de plafones en segundo y tercer nivel para revisión estructural (1800m2); Retiro de vitroblock. | $328,958.00  (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS 00/100 MN) |

1. **PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.**

La vigencia para realizar el servicio será del 17 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

1. **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

El presente procedimiento de contratación no amerita la presentación de la investigación de mercado correspondiente, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en virtud de que el supuesto normativo de excepción en que se fundamenta el presente procedimiento no se encuentra enumerado en la disposición indicada y dada inminente urgencia de los trabajos requeridos.

1. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 41 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 21, segundo párrafo, fracción I y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral I del Anexo XVII “Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso FONDEN, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en la República Mexicana” de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, se opta por el procedimiento adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, en virtud de actualizarse el supuesto normativo consistente en el peligro o alteración del orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

1. **MONTOESTIMADO**

El monto estimado de la realización de acciones para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, asciende a la cantidad total $328,958.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS 00/100 MN) I.V.A. incluido, con cargo al Apoyo Parcial Inmediato (APIN), proveniente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

1. **FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El pago se realizará a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. una vez que se acredite que el servicio se recibió a entera satisfacción de esta dependencia.

1. **NOMBRE DE LAS PERSONAS PROPUESTAS Y DATOS GENERALES**

NIHER SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQ. ING. RAFAEL NIEVA

1. **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**

Con la finalidad de contener los daños ocasionados por la ocurrencia del sismo anteriormente mencionado se requiere la prestación de servicios para la mitigación de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;para lo cual se requiere la contratación de aquellos proveedores que cuentan con disponibilidad y capacidad de reacción de reacción inmediata dada la urgencia inminente de los trabajos requeridos en virtud de que cuentan con los recursos técnicos y financieros necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse, colocándonos en un supuesto de causa de fuerza mayor señalado en artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 Constitucional, así como los artículos 26, fracción III; 41 fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículos 21, segundo párrafo, fracción II y 71 del su Reglamento; artículo 4 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral I del Anexo XVII “Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso FONDEN, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en la República Mexicana” de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011.

Por lo anterior, el procedimiento de Licitación Pública, para este caso, no asegura las mejores condiciones para atención oportuna e inmediata, en virtud de que los tiempos y plazos propios del procedimiento impedirían atender la mitigación de daños ocurridos a los recintos pertenecientes a esta dependencia en tiempo y forma, poniendo en riesgo la vida de aquellas personas que circulen cerca del inmueble así como usuarios del mismo, por lo que la presente contratación se sitúa en la hipótesis a que hace referencia el artículo 26, fracción III de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo en este caso el procedimiento de elección la adjudicación directa.

A mayor abundamiento a continuación se transcribe el contenido de las disposiciones invocadas a efecto de dejar constancia de la legalidad del procedimiento de contratación cuya procedencia se dictamina como favorable:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Con base en lo anterior, se considera procedente al caso que se informa a este Honorable Subcomité, ya que se fundamenta en el artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración la hipótesis normativa que se encuentra señalada en el Artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:…

…II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;…

…La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones **II**, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Artículo 21.-…**

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;

**Artículo 71**.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones **II,** IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Anexo XVII “Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso FONDEN, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en la República Mexicana” de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011.

I.- El ejercicio de los recursos autorizados lo realizarán directamente las instancias ejecutoras, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso FONDEN, en adelante “BANOBRAS”.

El Fiduciario, transferirá recursos directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, con excepción de las retenciones por concepto de impuestos y cuotas, Gastos de Operación y Supervisión y los recursos que la Unidad de Política instruya al Fiduciario se entreguen para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de los resultados y para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes contemplados en la Reglas, en cuyos casos los recursos les serán entregados a las Dependencias y Entidades Federales.

Las instancias ejecutoras deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo que no exceda de los 3 meses contados a partir del día siguiente en que reciban la notificación del Fiduciario de los recursos autorizados.

La sustentación de obra pública, prestación de servicios relacionados con la misma, adquisiciones y otros conceptos, así como su cabal administración, las llevarán a cabo las instancias ejecutoras. Las contrataciones que formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus respectivos Reglamentos y demás normativa aplicable.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de que los contratos que celebren se apeguen al programa de obras y acciones autorizado y no rebasen los importes asignados, en su caso, el excedente no podrá ser cubierto con recursos del FONDEN.

En los contratos que celebren las instancias ejecutoras, se deberá señalar que el monto del contrato será cubierto con recursos del Fideicomiso FONDEN, debiéndose hacer referencia al Desastre Natural y número de acuerdo del Comité Técnico que sustenta la autorización de los recursos.

Las instancias ejecutoras son las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos, así como del cumplimiento del programa de obras y acciones.

La documentación original relacionada con el ejercicio de los recursos, deberá ser emitida a nombre de las instancias ejecutoras, quienes serán responsables de conservarla bajo su custodia y realizar los registros contables que correspondan, asimismo deberán contener en todas sus hojas un sello con la leyenda “Operado con recursos del FONDEN”.

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras el oportuno entero de las retenciones de impuestos y derechos en apego a la normatividad que aplique, y que se deriven de los contratos que celebren con contratistas y prestadores de bienes y servicios, para lo cual deberán solicitar al Fiduciario los recursos correspondientes en tiempo y forma.

En caso de que se generen multas o recargos por enteros extemporáneos, en ningún caso podrán ser cubiertos con cargo al FONDEN.

Es responsabilidad de las instancias ejecutoras el realizar los trámites de reclamación de las fianzas que se deriven de los contratos que celebran para la atención de los daños motivo de la autorización de recursos y proceder a la devolución de los recursos al Fideicomiso FONDEN.

1. **VIGENCIA**

La vigencia del presente servicio es del 17 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

1. **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS QUE FUNDAN LA EXCEPCIÓN.**

En lo relativo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado contemplados en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se acreditan los siguientes:

**Economía**; se buscaron especialistas sin necesidad de intermediación y así no generar mayores gastos a la dependencia ya que el procedimiento de Licitación Pública, para este caso, no asegura las mejores condiciones para atención oportuna e inmediata, en virtud de que los tiempos y plazos de su sustanciación impedirían contener de manera inmediata los daños ocasionados por la ocurrencia del sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017.

**Eficacia**; con los trabajos realizados se busca mitigar el daño ocasionado a los recintos en la medida en que se contribuye al cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se permite dar continuidad a lo ordenado en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México contemplado en el artículo 32 bis, asimismo, es importante señalar, que de no llevarse a cabo la contratación de los servicios de reparación con aquellos proveedores que mostraron disponibilidad y capacidad de reacción inmediata, puede ocasionar la posibilidad de tener un estado de riesgo o percance que genere situaciones inconvenientes que pongan en peligro la seguridad e integridad de los empleados y de las personas que diariamente visitan los recintos, así como limitar en gran medida las actividades operativas y administrativas en el inmueble.

**Eficiencia**; con la presente contratación se pretende llevar a cabo oportunamente la mitigación de los daños derivados del desastre natural referido en los tiempos que la normatividad aplicable indica y evitando la generación de gastos mayores que la omisión de tales acciones de mitigación podría generar.

**Imparcialidad**; al tratarse de la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por un fenómeno natural perturbador, no se pretende favorecer a ninguna persona física o moral, sino cumplir con los objetivos previstos en apego a la normatividad vigente, considerando invariablemente que se satisfagan las necesidades de esta Dependencia.

**Honradez**;toda vez que cumplió con todos los requisitos técnicos, además de garantizar la calidad de los servicios requerida, evitando pérdidas o costos adicionales, y cumpliendo con los objetivos planteados por la Secretaría; asimismo, el desarrollo de la presente contratación se lleva a cabo con estricto apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; los procedimientos autorizados en la Dependencia y demás normatividad aplicable en la materia.

**Transparencia**; Se presenta total transparencia en los procesos de contratación de los servicios requeridos toda vez que todas las adquisiciones se rigen por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los procedimientos autorizados en la Dependencia y demás normatividad aplicable en la materia, además de publicarse en el portal de la Unidad de Transparencia con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo toda la documentación soporte para llevar a cabo la contratación se encuentra disponible, proporcionando así la apertura y confiabilidad del proceso, mismo que consta en el expediente correspondiente para su máxima publicidad.

**DICTAMINACIÓN DE PROCEDENCIA**

**EN RAZÓN A LO FUNDADO Y MOTIVADO QUIEN SUSCRIBE DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE AUTORIZA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA ANTES EXPUESTOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN TODAS LAS CONTRATACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III; 41 FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 21, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II Y 71 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL I DEL ANEXO XVII “PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO FONDEN, POR OBRAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE DERIVAN DE LA ATENCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES EN LA REPÚBLICA MEXICANA” DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ESPECÍFICOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2011, PARA LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA MITIGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.1 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN AVENIDA DE LA PAZ NO. 26 COLONIA CHIMALISTAC, C.P. 010170 DEL ÁLVARO OBREGÓN, POR UN MONTO DE $328,958.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS 00/100 MN), I.V.A. INCLUIDO, CON CARGO AL APOYO PARCIAL INMEDIATO (APIN), PROVENIENTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN).**

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

**C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA**

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**